GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° Int.: 3259441

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEPTO, EXTRANJERIA Y MIGFDER PAÍS.

04 JUL 2012 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 59900

SANTIAGO , 08 de Junio de 2012 VISTO: a)que con fecha 15 de Marzo de 2012 extranjero don Voel Victor SIFUENTES ESPINOZA de nacionalidad PERUANA solicitó visación de residente TEMP. NO PROFES/TECNICO, b) lo informado OF.(R) $N^{\circ}1519$ de fecha 05 de Junio de 2012; y pór

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Joel Victor SIFUENTES ESPINOZA de nacionalidad PERUANA por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta a los Contratos de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 138 N°2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de residencia TEMP. NO PROFES/TECNICO, presentada por el extranjero don Joel Victor SIFUENTES ESPINOZA de nacionalidad PERUANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución, a sulares y de Inmigración del Ministerio de Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Asuntos Consulares y de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientos

COMUNÍQUESE

accell

MCM/PW [718] 08/06/2012

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Policía de Investigaciones de Chile

- Interesado

- Archivo

ETO EXTRAMEDIA BIO I. CASSANELLO MUNITA

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION